

UNIVERSIDAD

CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ

SUM: Cienfuegos

Disertación

TEMA: LA RESPONSABILIDAD MATERIAL.

**Titulo: LA ACCIÓN A DESARROLLAR POR EL
MOVIMIENTO SINDICAL CON RELACION A LA
RESPONSABILIDAD MATERIAL.**

AUTOR: Regla Alejandrina Cabrera Stuart

ESPECIALIDAD: LICENCIATURA EN DERECHO

CURSO ESCOLAR 2008-2009

“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN”

PENSAMIENTO

**Combatiremos y Venceremos
errores y debilidades internos;
si vamos a dar la batalla
contra el robo y la corrupción
y la vamos a ganar esa,
y todas las demás.**

Fidel Castro Ruz

DEDICATORIA

A.

Mis padres que desde el principio de la carrera he podido contar con su apoyo incondicional.

Mi hija, esposo y nieto me alentaron a continuar hasta el final.

AGRADECIMIENTOS

A:

La Revolución por brindarme la posibilidad de despertar en mí la necesidad de tenerme que superar, que sin ella no hubiese sido posible.

Ángel Morffi Lozada por su preocupación porque me superara.

Los profesores que me impartieron las clases, por ofrecerme sus conocimientos y darme una magnífica preparación cultural.

Mis compañeros de trabajo por confiar en mi y ayudarme para concluir mis estudios

Lourdes Rodríguez León

¡A todos muchas gracias!

RESUMEN

Hoy más que nunca, es objetivo esencial incrementar al máximo la preparación de los dirigentes sindicales, considerando la importancia que esto tiene para el desarrollo del país de continuar consolidando la capacitación. Elevar la cultura jurídica en los dirigentes sindicales de base significa consolidar a través del conocimiento las ideas que hoy hacen más fuerte la revolución, que nos hacen una sociedad más justa.

A pesar de las acciones realizadas para impulsar la capacitación de los dirigentes sindicales y trabajadores, aun se requieren erradicar problemáticas que están presentes como la insuficiente preparación de los dirigentes sindicales de base. Dentro de las legislaciones laborales vigentes esta el Decreto Ley No 249 de la Responsabilidad Material que es el cuerpo legal que contiene los principios legislativos ajustados a las condiciones actuales que facilite, flexibilice y agilice la exigencia de la responsabilidad sobre los recursos materiales, económicos y financieros de las entidades laborales.

ÍNDICE

Introducción	1
Desarrollo	4
➤ La sección sindical baluarte invencible de la revolución, su participación activa en cuanto al procedimiento para determinar y exigir responsabilidad material a los trabajadores.	
➤ Análisis de los antecedentes históricos del Decreto Ley.	
➤ El Reglamento sobre la Responsabilidad Material es una necesidad en la entidad laboral.	
➤ Propuesta de acciones estratégicas de los organismos, órganos y entidades laborales en el plan de trabajo del ejecutivo para la integración de la sección sindical en el conocimiento de la Ley de Responsabilidad Material.	
Conclusiones	14
Recomendaciones	15
Bibliografía Consultada	16
Anexos	17

INTRODUCCION

En el Movimiento Sindical el protagonismo planteado por el Comandante está presente los trabajadores están amparados por legislaciones que garantizan su protección frente a cualquier arbitrariedad, a ello se suma la voluntad política del estado socialista, del Movimiento Sindical cubano en defender ese principio, sin embargo es necesario continuar trabajando porque en cada colectivo laboral sean capacitados los dirigentes sindicales y trabajadores en relación a las legislaciones vigentes para poder cumplir la misión de representar a la clase trabajadora dentro de la cual se encuentra el Decreto Ley No 249.

A raíz del XIX Congreso de la CTC y el 9no Congreso del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública se realizó el Proceso de Renovación y Ratificación de mandato donde se resaltó con fuerza por nuestros dirigentes sindicales de base la necesidad de capacitar a los mismos, de un total de 1078 dirigentes sindicales con que cuenta el sector solo fueron ratificados 258, esto nos dio la medida de la necesidad de trazar estrategias que nos permitiera capacitar a nuestros dirigentes sindicales.

En visita efectuada al sector de Comunales se detectó que hay desconocimiento de la Ley de Responsabilidad Material donde hubo trabajadores que tuvieron incidencias y las medidas aplicadas por parte de la Dirección Administrativa no fue la mas justa y los dirigentes sindicales no estaban preparados para defender a sus trabajadores.

En la condición de dirigentes sindicales realiza este estudio, abre camino a un necesidad en los colectivos laborales en la que se considera se debe intervenir desde la investigación para contribuir con soluciones prácticas y viables y es precisamente profundizar en el conocimiento de esta ley.

Problema Científico: ¿Como integrar la acción sindical en el asesoramiento a los dirigentes sindicales.

El Objeto de Estudio: Proceso de asesoramiento a los dirigentes sindicales

Campo de Acción: La divulgación sensibilización, calidad y participación de los afiliados en la Sección Sindical.

Objetivo: Elaborar Acciones estratégicas de trabajo para la integración de la Sección Sindical al conocimiento de la Ley de Responsabilidad Material.

Siendo la Idea a Defender: Una estrategia que comprenda no solo acciones de divulgación y sensibilización, sino alternativas que facilite la asistencia de los afiliados en el asesoramiento de la Ley de Responsabilidad Material de forma tal que se logre una cultura jurídica.

Se organizo la investigación a partir de los siguientes:

Tareas de Investigación

Revisión de la bibliografía jurídico normativa para tratar el problema referido al Decreto Ley 249/2008 La Responsabilidad Material.

Determinación de diagnostico, precisión del estado actual del problema.

Diseño de acciones para enriquecer el plan de trabajo de la Sección Sindical de Comunales para la realización del presente trabajo fue necesario el empleo de los siguientes métodos.

Método del nivel teórico:

Análisis: Es utilizado en cada etapa en conjunto con el método de síntesis, lo cual permite obtener información relacionada con el tema de objeto de investigación mediante la revisión bibliográfica y como premisa de los datos obtenidos en la ampliación de los instrumentos.

Síntesis: Ligada estrechamente al análisis permitiendo la selección de los aspectos significativos del Decreto Ley.

Inducción: Con la finalidad de establecer valoraciones, juicios, criterios y conclusiones a partir de los resultados alcanzados en la aplicación de los conocimientos, propicia realizar las inferencias necesarias para arribar a aspectos fundamentales sobre que discutir en las asambleas sindicales.

Deducción: Se utiliza en los análisis y síntesis de aquellos aspectos estudiados.

Generalización: Permite la formulación de conceptos y arribar a conclusiones parciales y finales de la propuesta de acciones estratégicas de trabajo para la integración de la sección sindical al conocimiento de la Ley.

Métodos de nivel empírico: Se utiliza una encuesta dirigida a los Dirigentes Sindicales del Sector de Comunales del Municipio de Cienfuegos.

Análisis de documentos: Actas de reuniones para conocer como se refleja y se analiza la necesidad de capacitar a los Dirigentes Sindicales.

Consulta a especialistas: Se realiza a Dirigentes Profesionales de la CTC con el objetivo de planificar esta capacitación.

Población y Muestra: Se toma como población 10 Secciones Sindicales del Municipio de Cienfuegos del Sector de Comunales.

El presente trabajo tiene **gran importancia y actualidad** toda vez que existe en el territorio insuficiencias en la capacitación de los Dirigentes Sindicales, la propuesta se encamina a buscar soluciones practicas mediante la acción de los sindicatos como vanguardia de los trabajadores.

Ofrece como, **aporte practico**: Acciones estratégicas para implicar el trabajo sindical en la responsabilidad de garantizar la capacitación de las legislaciones vigentes.

DESARROLLO

La sección sindical baluarte invencible de la Revolución, su participación activa en cuanto al procedimiento para determinar y exigir responsabilidad material a los trabajadores.

La sección sindical históricamente ha sido una organización de los obreros, vanguardia de sus trabajadores, es por ello que ante cada tarea que beneficie a sus afiliados estará presente, y si es para buscar un acercamiento a la solución de sus problemas, no vacilan sus ejecutivos. Hoy la Revolución reclama de un pueblo culto, y el trabajador de la organización requiere de profesionales capaces de buscar soluciones prácticas pero con sustentos científicos, es por ello, que se comienza la fundamentación teórica del presente trabajo partiendo de exponer las funciones de los ejecutivos sindicales que permita mejor comprensión de los propósitos del mismo.

Funciones de los ejecutivos sindicales:

- Organización, preparación de las reuniones del secretariado ejecutivo.
- Asambleas de afiliados o representantes.
- Activismo sindical, la capacitación sindical.
- Organización de la emulación socialista
- Organización de los círculos de estudios con los trabajadores.

Los cuadros sindicales de todas las organizaciones de base, como se aprecia por sus funciones están urgidos de asimilar constante e incansablemente el arte Leninista, Martiano y Fidelista de hablar, conversar, debatir, reflexionar, persuadir y de convencer a las masas de trabajadores para que entiendan, comprendan y defiendan la ideología y la política del Partido y actúen en correspondencia con ellas.

Ello requiere obrar con suficiente creatividad y sobre todo, romper esquemas que no se avienen a las exigencias de hoy. Se debe emplear como importante método de educación la inteligencia colectiva, en la solución de los problemas que afectan a los trabajadores y en el caso que ocupa la presente investigación.

Por este motivo la autora considera realizar un breve análisis histórico sobre los antecedentes del Decreto Ley 249.

Análisis de los antecedentes históricos del Decreto Ley 249

En virtud a lo establecido en el artículo 94 de la Constitución de la República el Consejo de Estado acordó que en la Ley No. 49 de 28 de Diciembre de 1984, "Código del trabajo", establece la institución de la responsabilidad material; el Decreto Ley No. 92 de 22 de mayo de 1986, que regula los principios y el procedimiento para hacer factible su exigencia a los trabajadores de todas las categorías ocupacionales en un contexto económico y social que difiere del actual por los cambios que han tenido lugar, y el Decreto No. 156 de 16 de Noviembre de 1989, estableció nuevas situaciones por las que se puede exigir responsabilidad material.

Resulta imprescindible disponer de un cuerpo legal que contenga principios legislativos ajustados a las condiciones actuales, que facilite, flexibilice y agilice la exigencia de la responsabilidad sobre los recursos materiales, económicos y financieros de las entidades laborales por lo que el Consejo de Estado en el artículo 90 inciso c) de la Constitución de la República, resuelve dictar el Decreto Ley No. 249 de la Responsabilidad Material.

DECRETO LEY No.249

Objeto: Establece el procedimiento para determinar y exigir responsabilidad material a los trabajadores de todas las categorías ocupacionales, cuando por una acción u omisión, ocasionen daños, a los recursos materiales, económicos y financieros, a su entidad laboral u otra, en el desempeño de sus funciones, siempre que el hecho al carecer de peligrosidad social por la escasa entidad de sus consecuencias no sea constitutivo de delito.

SUJETOS DE RESPONSABILIDAD MATERIAL

- 1- El dirigente a quien directa o racionalmente compete prevenir los daños y crear las condiciones de seguridad para evitarlos y no lo haga,
- 2- El trabajador que directamente haya causado el daño, la pérdida o el extravío,
- 3- La autoridad facultada que conociendo de un daño económico causado a los bienes de su entidad laboral no la exija en el plazo establecido.

ACCION DE LA AUTORIDAD FACULTADA

Escrito Fundamentado- Participación Sindicato
Dentro del termino de 30 días hábiles a partir del conocimiento

PRESCRIPCION DE LA ACCION

En el termino de un año a partir de la fecha en que se causo el daño.

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD MATERIAL

- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DEL RIESGO NORMAL DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.
- DAÑOS RESULTANTES DE LA GESTION RACIONAL EN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO.
- FUERZA MAYOR OCASO FORTUITO.
- COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DELICTIVOS POR PERSONA AJENA AL CENTRO DE TRABAJO.
- DAÑOS CAUSADOS EN EVITACION DE UN DAÑO O PERJUICIO MAYOR.

SUSPENSION DEL TÉRMINO

1- Suspensión del vínculo laboral por las causales siguientes:

Licencia pre y post-natal; incapacitado temporalmente para trabajar debido a enfermedad

Profesional o accidente de trabajo; o movilizado en cumplimiento de funciones militares

Económicas; hospitalización del trabajador debido a enfermedad o accidente de Origen común, siempre que no sea como consecuencia de la auto provocación De la realización de un hecho de los que pueden ser constitutivos de delito.

2- Proceso Penal:

Denuncia del hecho quedando a la espera de los que se disponga por la autoridad competente.

3- Otras actividades fuera de la entidad.

Cumplimiento de obligaciones laborales fuera de la provincia o del territorio nacional.

El término señalado se reanuda el día hábil siguiente al cese de la causa que lo haya

Originado

CRITERIOS GENERALES DE EXIGENCIA

- Si el daño se ocasiona al incurrir el trabajador en una indisciplina laboral, se aplica el principio de independencia de la responsabilidad material de la acción disciplinaria.
- La Fiscalía puede disponer el ejercicio de la acción penal, respecto a aquellos hechos en los que se haya exigido responsabilidad material.
- Se exige responsabilidad material en moneda nacional de curso legal en la que percibe su salario.
- Se puede exigir de forma individual o colectiva, para ser exigida de forma colectiva, se constituyen áreas o grupos de responsabilidad material, con un jefe de grupo y su sustituto que son designados por el jefe de la entidad.
- En el caso de pérdida o extravió de dinero se debe reintegrar el doble, sin limite.

MEDIDAS

RESTITUCION DEL BIEN

Entrega del bien, con abono del deterioro o menoscabo, siempre que sea posible, o de otro de igual naturaleza y utilidad en sustitución del inutilizado, destruido o extraviado; En ningún caso se admite la restitución del bien dañado o perdido, cuando se trate de productos alimenticios, comestibles y bebidas, medicamentos, ropa interior y otros artículos que se determinan previamente por el jefe máximo de cada organismo u órgano.

REPARACION DEL DAÑO MATERIAL

Acción mediante la cual el responsable u otra persona a sus expensas, restablece todas las condiciones del bien deteriorado o averiado.

LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS ECONOMICOS

Pago de la cantidad de dinero que se determine, conforme a lo legalmente establecido, en los casos en que no se puede restituir el bien, ni reparar el daño material.

PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA

Cuando el trabajador:

- **RECONOCE:** firma acta de conjunto con la autoridad y el sindicato y se procede a exigir la responsabilidad material.
- **NO RECONOCE:** Se dispone de inmediato la creación de una comisión investigadora.

LA COMISION INVESTIGADORA

- El trabajador o la organización sindical pueden solicitar su constitución y funcionamiento.
- Dispone de 10 días hábiles para realizar dicha investigación. A los 3 días hábiles siguientes de finalizada esta presenta informe a la autoridad facultada.

RESPONSABILIDAD COLECTIVA

Debe constar de un área de responsabilidad material a la cual se le subordinan el grupo de Responsabilidad Material y el Convenio Colectivo de Trabajo.

REGLAMENTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD MATERIAL

Requisitos para la organización.

- 1- Que existen medios documentales para probar la cantidad de recursos de cada área, en cualquier momento.
- 2- Que la responsabilidad pueda ubicarse en una o varias personas determinadas.
- 3- Que constituya una unidad desde el punto de vista de los medios y métodos de protección física.
- 4- Que existan condiciones mínimas racionales de protección física y de control satisfactoria.

DE LOS RECURSOS

- 1- Se presenta Recursos de Apelación contra la Autoridad Facultada, dentro del término de un día hábil siguiente a la notificación de la resolución, ante el jefe inmediato superior de quien le exigió.
- 2- Se resuelve dentro del término de 20 días hábiles posteriores de haberse recibido.
- 3- De haberse exigido la Responsabilidad Material por el jefe máximo del Organismo, órgano de la entidad nacional, se establece Recursos de Reforma ante la propia entidad en igual término.
- 4- Suspenden la ejecución del descuento dispuesto.
- 5- Contra lo resuelto en estos recursos no cabe ulterior recursos en la vía administrativa y judicial.
- 6- Cuando se conocen hechos o pruebas nuevas o se demuestra la improcedencia e ilegalidades de lo dispuesto, la disposición firme se puede revocar o modificar en Revisión. Se presenta ante el jefe de la entidad o el superior jerárquico de este dentro del término de 180 días naturales a partir de su firmeza.
- 7- La Revisión se resuelve dentro de los 45 días hábiles posteriores

MODIFICACION DE LA RESPONSABILIDAD MATERIAL

La suma total a resarcir o la cuantía de los descuentos mensuales puede ser modificada:

- a) Se disponga en Recursos de Apelación, Reforma o en Revisión;
- b) La suma total a resarcir o los descuentos mensuales o ambos, son inferiores o superiores de los inicialmente fijados, por error u omisión en los cálculos, o por cualquier otra razón.

- c) Aumento o disminución de los ingresos o de la carga familiar del responsable del resarcimiento y .
- d) El responsable del resarcimiento se le impone nuevos descuentos legales o cesan otros que se le hayan estado efectuando.

EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD MATERIAL

- Haberse restituido o reparado el bien
- Cobrarse totalmente la suma a resarcir
- Anularse la orden de descuento
- Fallecimiento del responsable del daño
- Los casos en que la Responsabilidad material se imponen por extravió de un bien.

RESOLUCION No. 5/ 08 del MTSS

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

- a) Abstenerse de exigir responsabilidad material y efectuar la denuncia establecida en la legislación penal cuando:
 - estima que el daño ocasionado se trata de un hecho que se puede ser constitutivo de delito, con independencia de la cuantía.
 - Aprecia que el hecho puede tener peligrosidad por la cuantía de sus consecuencias y las condiciones personales de su autor.

CIFRAS LÍMITES PARA LA DETERMINACION DE LA ESCASA ENTIDAD

- 2500.00 pesos en moneda nacional para el bien dañado o extraviado; y
- 2000.00 pesos en moneda nacional para la perdida o extravió de dinero.

GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA

- Cuando el trabajador no ha liquidado la deuda contraída o no ha suscrito el convenio de pago, se procede a la retención de parte de los haberes del trabajador autor del daño hasta un tercio de su salario.
- Si cesa la relación laboral del trabajador, sin haber liquidado la deuda contraída, se incorpora a su Expediente laboral copia del convenio de pago suscrito señalando el adeudo, para el descuento por la administración de la entidad receptora.

RESOLUCION No 25/2008 DEL BCC

COEFICIENTE PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MATERIAL

(Bienes o servicios son adquiridos o realizados en pesos o monedas convertibles y para la perdida o extravió de dinero en pesos o monedas convertibles).

Acuerdo No. 13 del Comité de Política Monetaria del BCC.

A partir del viernes 18 de marzo del 2005 la tasa de cambio del peso cubano quedo fijada en 24 pesos cubanos para las operaciones de ventas de pesos convertibles y dólares por la población a CADECA y 25 pesos cubanos para las operaciones de compras de pesos convertibles por la población a CADECA, en todo el territorio nacional,...

REGLAS

- Cuando se produzca un extravío o se ocasionen daños a bienes adquiridos o realizados en pesos convertibles o divisas, se aplica como coeficiente el tipo de cambio de CADECA al momento de producirse el hecho.
- Cuando se produzca perdida o extravío de dinero en peso convertible o divisas, se aplicara igualmente como coeficiente el tipo de cambio de CADECA al momento de producirse el hecho.
-

El jefe del organismo al que se subordina la entidad o el funcionario en que este delegue, podrá aplicar un coeficiente menor, previa solicitud fundamentada.

RESOLUCION No. 106- 2008. MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS.

REGLAS A TENER EN CUENTA PARA LA INDEMNIZACIÓN.

- Cuando los bienes tengan precio de venta al público por la red de comercio minorista, se utiliza el precio más alto del mismo al público. De ser un activo fijo tangible con precio de venta al público se resta el 50% de la depreciación acumulada si existiera.
- El precio para los bienes que no constituyan activos fijos tangibles y no son ofertados al público por la red minorista, se toma el precio formado a partir del precio oficial de adquisición según registro contable.
- Para los activos fijos tangibles que no son de venta al público por la red minorista, el precio oficial es formado a partir del precio minorista de adquisición menos el 50 % de la depreciación acumulada.

DE LA INDEMNIZACIÓN.

- Se hace efectiva mediante descuentos mensuales que no pueden ser inferiores al 10% ni exceder al 20% del salario mensual, deducido otras obligaciones del trabajador.
- Al valorar el monto económico del daño se tomará el precio mas alto de venta al público y a falta de este hasta tres veces su precio oficial. De tratarse de dinero deberá reintegrar el doble, sin límite alguno.

GLOSARIO

- A) Bienes: Los que forman parte de su patrimonio y todos aquellos que se encuentren al cuidado o bajo la custodia de la misma por razón de las funciones que realiza;
- B) Daño: Faltantes de inventario ya sea de dinero, mercancías, envases, útiles, herramientas y materiales u otros recursos verificados mediante conteo físico, según los documentos de registros correspondientes.
- C) Perjuicio Económico: Afectación económica sufrida por la entidad como consecuencia de una acción u omisión realizada por los trabajadores, tales como, pagos y cobros indebidos de mercancías, morosidad, manipulación incorrecta de mercancías y cualquier otro que lesione el patrimonio o los bienes que se encuentren al cuidado o bajo la custodia de la entidad.
- D) Unidad: Establecimiento o centro de apoyo o aseguramiento donde se realizan estas actividades.

EL REGLAMENTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD MATERIAL ES UNA NECESIDAD EN LA ENTIDAD LABORAL.

1. Debe quedar definidos los bienes objetos de la responsabilidad material para estas responsabilidades:
 - Mercancías para la venta y productos propios almacenados o en depósitos o en consignación;
 - Materias primas o materiales, incluyendo los daños derivados de producciones trabajos defectuosos por lo que no es posible recuperar la materia prima o que siendo estos recuperables total o parcialmente se hayan ocasionado gastos materiales de cualquier naturaleza;
 - Medios básicos o activos fijos incluyendo vehículos automotores, combustibles y lubricantes;
 - Envases y embalajes;
 - Equipo, herramientas, útiles y otros medios de trabajo;
 - Dinero en efectivo o su equivalente, incluyendo el caso en que la entidad laboral haya sido sancionada con multas, recargos por mora dispuestos por órganos u organismos competente;
 - Partes, piezas y componentes de repuesto a utilizar en la reparación de los equipos propios, en depósito o en consignación;
 - Los objetos, equipos, muebles y otros artículos que son entregados por los usuarios para recibir el servicio;
 - Valor de los servicios prestados por la unidad a equipos u artículos no recogidos aún por los usuarios;
 - Otros recursos o bienes similares a los anteriores.

ACCIONES DE LOS ORGANISMOS, ÓRGANOS, ENTIDADES NACIONALES CON RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD MATERIAL.

1. Analizar el Decreto Ley No. 249/07 y la Legislación complementaria en los consejos de Dirección e informarlo a los trabajadores para incorporarlos a las

acciones de protección y cuidado de los recursos materiales, económicos y financieros.

2. Elaborar el proyecto de reglamento del organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto Ley No. 249 y presentarlo para su compatibilización con los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios.

3. Aprobar el Reglamento mediante Resolución del jefe del organismo y divulgarlo con los trabajadores del sistema.

4. Orientar y controlar las acciones en relación con la Responsabilidad Material de las entidades de sus sistemas. Presentar el informe de la aplicación en su sistema.

5. Definir en el Reglamento lo siguiente:

- La autoridad facultada para exigir la responsabilidad materia en las entidades del sistema.
- Los riesgos normales implícitos en los procesos de producción o de servicios.
- Determinar los bienes que no se pueden restituir, en adición a los ya establecidos en el artículo 4 del Decreto Ley No. 249/07.
- Los dirigentes que tienen a su cargo el conocimiento y decisión de los recursos de apelación.

ACCIONES A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES LABORALES CON RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD MATERIAL.

1. Analizar el Decreto Ley No. 249/07 y la Legislación complementaria en los consejos de Dirección e informarlo a los trabajadores para incorporarlos a las acciones de protección y cuidado de los recursos materiales, económicos y financieros.
2. Determinar las áreas de responsabilidad material de conjunto con la organización sindical, a los fines de definir los valores materiales económicos y financieros de cuyo cuidado y conservación deben responder individualmente cada trabajador o colectivamente cada grupo de trabajadores. Lo acordado forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo.
3. Organizar los grupos sobre la base de la determinación de las áreas de responsabilidad material, que se crean mediante acta.
4. Garantizar las condiciones de seguridad a los fines de la ulterior exigencia de la responsabilidad material.

ACCIONES A DESARROLLAR POR EL MOVIMIENTO SINDICAL NACIONALES CON RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD MATERIAL.

1. Analizar El Decreto Ley No. 249/07 y la Legislación complementaria en los diferentes organismos de Dirección sindical y por las organizaciones sindicales de base, contribuyendo con las administraciones en su divulgación a los trabajadores para incorporarlos a las acciones de protección y cuidado de los recursos materiales, económicos y financieros.
2. Participar las organizaciones sindicales de base en la determinación de las Áreas de Responsabilidad Material.

3. Participar los Sindicatos Nacionales en la elaboración del Reglamento y propiciar su divulgación a los trabajadores.
4. Exigir los dirigentes de las organizaciones de base que las administraciones garanticen las condiciones de seguridad en las áreas de responsabilidad a los fines de ulterior exigencia de la responsabilidad material.

CONCLUSIONES

Evidentemente El estudio teórico realizado fundamenta la importancia de fortalecer la capacitación a los dirigentes sindicales de base, en su accionar cohesionado y en la implicación de todos que de una forma u otra inciden en lograr un movimiento sindical más fortalecido, se demuestra además el quehacer revolucionario en función de garantizar la atención a los trabajadores siendo Cuba paradigma de estos propósitos y como esta Revolución es de los humildes por los humildes y para los humildes, es que propongo que todo intento que se realice en función de preparar a los dirigentes sindicales para lograr una cultura general es importante.

El diagnóstico realizado en la etapa inicial demuestra que aún existen barreras objetivas que limitan el éxito y una de ellas es la preparación de estos dirigentes sindicales, situación esta que necesita, cambios, transformación y perfeccionamiento e ideas como las propuestas en las acciones estratégicas los planes de trabajo de los ejecutivos sindicales que faciliten la puesta en práctica de esta capacitación.

La aplicación de la propuesta deja un camino hacia la búsqueda de soluciones a los problemas de los trabajadores desde el propio radio de acción, en cada uno de los centros donde se desempeñó, como llaman a actuar la política del país en momentos de transformaciones hacia estadios superiores de trabajo.

RECOMENDACIONES

Sistematizar la propuesta en los ejecutivos sindicales de Comunales con los trabajadores de las secciones sindicales y cumplimentar un material de consulta para su labor de divulgación de experiencia en todo el sector.

BIBLIOGRAFÍA

- Cuba. Banco Central de Cuba. Acuerdo No. 13 del Comité de Política Monetaria del BCC.—La Habana, 2008.—5 p.
- Cuba. Banco Central de Cuba. Resolución No. 25/08 del BCC. Coeficiente para la exigencia de la responsabilidad material.—La Habana, 2008.—4 p.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No. 229/02. Regula lo que concierne a la confección, ejecución y control de los Convenios Colectivos de Trabajo .—La Habana, 2002.—162 p.
- Cuba. Consejo de Estado. Decreto Ley No. 249/07. La responsabilidad material.—La Habana, 2007.—35 p.
- Cuba. Ministerio de Finanzas y Precios. Resolución No. 106/08 MFP. Reglas a tener en cuenta para la indemnización.—La Habana, 2008.—7 p.
- Cuba. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución Conjunta No. 1/08 MTSS. MINCIN. Reglamento para la Actividad del Comercio Mayorista, Minorista, la Gastronomía y los Servicios .—La Habana, 2008.—8 p.
- Cuba. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución No. 5/08 Obligaciones de la administración. .—La Habana, 2008.—6 p.

ANEXOS

Anexo 1

Cuestionario de preguntas

1. ¿Cuántos años de experiencia sindical tienen usted?
2. ¿Cuántos años lleva en el Colectivo Laboral?
3. ¿Considera usted que capacitándose a los dirigentes sindicales y trabajadores, acerca de la Legislación Laboral vigente existirá una mayor preparación de los dirigentes sindicales?
Si _____
No _____
¿Por Qué?
4. ¿Cómo valora usted el papel que juega los dirigentes sindicales en la preparación de los trabajadores?
Buena _____
Mala _____
Regular _____
¿Qué recomendaciones propones?
5. La importancia de la responsabilidad Jurídica en los trabajadores es un reto del movimiento sindical.
¿Qué importancia tiene para usted esta Ley en los momentos actuales?